

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 664
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2022)

Ha correspondido por reparto el presente proceso de SUCESIÓN de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo como solicitantes a MARÍA TERESA OROZCO BURITICA y DORA ALBA OROZCO DE TAYLOR, por lo que se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibidem) como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1.- Los registros civiles aportados en la demanda están escaneados por una sola cara, haciendo falta el reverso de cada registro civil que correspondería a la certificación de que se trata de una copia auténtica bajo la firma del funcionario que lo autoriza (Art. 110 Decreto 1260 de 1970). Si bien se observa a folios 39 a 43 documentos que corresponderían al reverso de los registros, se requiere que la parte actora allegue los registros civiles escaneados de manera completa y organizada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **078** DE HOY
16/05/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

REF: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARÍA TERESA OROZCO BURITICA Y DORA ALBA OROZCO DE TAYLOR
CAUSANTE: FLOR BURITICA MONTOYA
RAD: 760014003005-2022-00280-00
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – SUCESIÓN

Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40209c62b76275846c748dd7b346a35757467f6c9d797ce67c957978f208b214**
Documento generado en 13/05/2022 01:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>